

Contrato de adquisición de 58 cámaras fotográficas, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Redes, Distribuciones y Accesorios del Sureste, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Daniel González Ortega, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SSPCAM/RF/0603/2017, de fecha 19 de junio de 2017, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de 58 cámaras fotográficas, para destinarse a la secretaría a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción IV y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

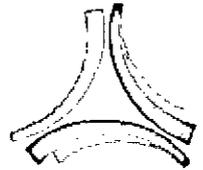
1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP); con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2015; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia; Capítulo 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

OPERADO CON RECURSOS
2015

FASP



Contrato 075/2017

2.1.- Ser una Sociedad Mercantil con capacidad de comercializar los bienes que en este acto requiere "El Estado", constituida legalmente bajo la escritura pública número 1909, de fecha 18 de noviembre 2009, folio 5, volumen "B", tomo 135, otorgada ante la fe del licenciado Manuel Calero Rosado, Titular de la Notaria Pública número 24 de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Yucatán, mediante el folio mercantil electrónico número 50673-1, de fecha 17 de agosto de 2010.

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Daniel González Ortégón, quien se identifica con su credencial para votar expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con folio 0272066374353 y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 1909 de fecha 18 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Manuel Calero Rosado, Titular de la Notaria Pública número 24, de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de Comercio de Mérida, Yucatán, mediante el folio mercantil electrónico número 50673-1, de fecha 17 de agosto de 2010.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Luis Álvarez Barret, local 104, Centro Comercial Ah-Kim-Pech, colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24000, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: RDA091118JJA:

2.7.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 004986 renovado el 11 de mayo del 2017.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

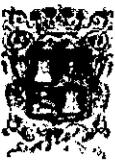
Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que a continuación se describen en el presente contrato:

Cantidad	Unidad de medida	Concepto	Precio unitario	Subtotal
58	Pieza	Cámara Compacta Canon POWERSHOT ELPH180-20 megapixel-6.9cm (2.7") LCD-16.9-8X Zoom Óptico (IS)-TTL-5152 X 3864 Imagen- 1280 X 720 Video- PICTBRIDGE- Modo Película HD CPON Memoria 8GB SDHC. Resolución	\$4,290.00	\$248,820.00

OPERADO CON RECURSOS

. 2015

EASP



	<p>5152 x 3864 Tamaño de Imagen Imágenes Fijas: JPEG Películas: H.264, MOV Lente (longitud de foco) Una lente de zoom óptico de 8x ofrece un rango de longitud focal de 28-224mm equivalente, cubriendo gran angular a teleobjetivo perspectivas, y se benefició por tanto un estabilizador de imagen óptica.</p> <p>Zoom Zoom Automático ayuda a mantener las composiciones y la fiabilidad de encuadre, así como un enfoque nítido, cuando se trabaja con objetos distantes por el zoom de forma automática dentro o fuera.</p> <p>Pantalla Pantalla LCD de 2.7 pulgadas.</p> <p>Imagen A 20.0mp 1 / 2.3 pares de sensores de imagen CCD con procesador de imagen DIGIC 4 se den cuenta de notable claridad de la imagen y la sensibilidad ISO 1600 para apoyar a trabajar en una variedad de CO.</p> <p>Memoria Compatible con tarjetas SD MEMORY CARD, SDHC Y SDXC.</p> <p>Batería No aplica</p> <p>Resolución 5152 x 3864</p> <p>Color Silver</p> <p>Tamaño de imagen Imágenes fijas: JPEG películas: h.264, MOV Lente (longitud de foco) Una lente de zoom óptico de 8x ofrece un rango de longitud focal de 28-224mm equivalente, cubriendo gran angular a teleobjetivo perspectivas, y se benefició por tanto un estabilizador de imagen óptica.</p> <p>Zoom Zoom automático ayuda a mantener las composiciones y la fiabilidad de encuadre, así como un enfoque nítido, cuando se trabaja con objetos distantes por el zoom de forma automática dentro o fuera.</p> <p>Pantalla Pantalla LCD de 2.7 pulgadas</p> <p>Imagen A 20.0mp 1 / 2.3 pares de sensores de imagen CCD con procesador de imagen DIGIC 4 se den cuenta de notable claridad de la imagen y la sensibilidad ISO 1600 para apoyar a trabajar en una variedad de CO.</p>		
--	--	--	--

OPERADO CON RECURSOS

. 2015

FASP



Contrato 075/2017

	<p>Memoria Compatible con tarjetas SD MEMORY CARD, SDHC Y SDXC.</p> <p>Batería No aplica</p> <p>Enfoque 20 megapíxeles</p> <p>Video Botón directo de grabación de video, calidad HD Flash/filtros. Filtros creativos: ojo de pez, miniatura, cámara de juguete, monocromático y póster</p> <p>Peso 0.65 LB</p> <p>Dimensiones 4,6 x 3,2 x 2,5 pulgadas</p> <p>Otros sistemas de captura Detección de rostros y corrección de ojos rojos, detección de escena inteligente, entre 32 distintas.</p> <p>Enfoque 20 megapíxeles</p> <p>Video Botón directo de grabación de video, calidad HD Flash/filtros Filtros creativos: ojo de pez, miniatura, cámara de juguete, monocromático y póster</p> <p>Peso 0.65 lb</p> <p>Dimensiones 4,6 x 3,2 x 2,5 pulgadas</p> <p>Otros sistemas de captura Detección de rostros y corrección de ojos rojos, detección de escena inteligente, entre 32 distintas.</p>		
<p>Subtotal</p> <p>IVA 16%</p> <p>Total</p>			<p>\$248,820.00</p> <p>\$ 39,811.20</p> <p>\$288,631.20</p>

OPERADO CON RECURSOS
2015

EASP

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$288,631.20 (Son: Doscientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y un pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual. "El Proveedor", previo a la entrega de los bienes, deberá notificar en un término de 5 días hábiles la entrega de los mismos.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común



Contrato 075/2017

acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requerirán de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Séptima.- Garantías: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total y se realizará en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública, sita: Av. José López Portillo por Av. Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Laureles, C.P. 24096, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados a la Licda. Emma Vanessa Valle Abreu, Subdirectora de Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente de forma parcial o total la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones

OPERADO CON RECURSOS . 2015

FASP



Contrato 075/2017

de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

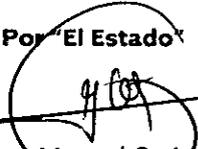
Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

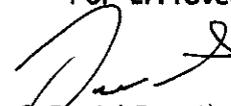
Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 10 de julio de 2017.

Por "El Estado"

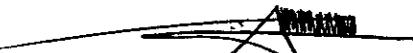

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


Daniel González Ortega
Representante Legal de Redes, Distribuciones y
Accesorios del Sureste, S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirector de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS

. 2015

FASP